

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00123\_2025

Asunto: **INFORME** – BBRR DEPORTE EDAD ESCOLAR Y PERSONAS DISCAPACIDAD

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA Y DEPORTE, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MODALIDAD FCD).

Posteriormente, tras el análisis de la documentación del expediente, este centro directivo requirió la subsanación de determinados aspectos, que han determinado la actualización de la MAIN (que ha incorporado la valoración económica de la convocatoria anual en el apartado 4 de su texto, relativo al impacto económico-financiero y presupuestario), y la del Cuadro Resumen (CR) de las bases reguladoras (que fija la cuantía de la subvención en un importe máximo de 6.000 euros en lugar de en el 100% del presupuesto de la actividad). Estos documentos fueron aportados con fecha 27 de noviembre de 2025.

El expediente consta del proyecto de Orden, que incluye el Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y de la MAIN.

La presente Orden tiene por *objeto* regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en competiciones oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar, entre 6 y 18 años. No obstante, dicha limitación de edad no será aplicable a la participación en modalidades dirigidas a personas con discapacidad, exceptuándose aquellas competiciones que pudieran ser objeto de otras ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de deporte para la misma finalidad.

Las presente norma sustituirá al régimen establecido en las bases reguladas mediante la Orden de Orden de 16 de mayo de 2018, que se ajustaban a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015.

La norma propuesta se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se aprueban.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (base 16 CR); y se establece que que la concesión de las subvenciones estará limitada por

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		28/11/2025 17:22	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXACC76ZEZRL3PVVSL6DXHFMHSEY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y, que podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado, se determina que los gastos subvencionables deberán realizarse entre la fecha de inicio y de fin de la temporada deportiva iniciada en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, o en el supuesto de que coincida con el año natural, la iniciada en el mismo año de la convocatoria. A tal efecto, se tendrán en cuenta las fechas de inicio y conclusión de la temporada deportiva establecidas por las respectivas federaciones deportivas. Además, a efectos de esta subvención, la temporada se extenderá como máximo doce meses naturales consecutivos, siendo la fecha de inicio necesariamente el día en el que se empiecen a generar y formalizar gastos correspondientes a la competición (base 5.e) CR).

El pago se efectuará en un único abono del 100% de la subvención concedida una vez publicada la resolución definitiva de concesión (base 24 CR), y por tanto sin justificación previa, dado que el importe de la subvención se fija en un importe máximo de 6.000 euros (base 5.a) CR)

Respecto al impacto económico-presupuestario y financiero de la norma, **la MAIN** *cuantifica el gasto en un importe máximo por convocatoria de 600.000 euros, que se ejecutarán con carácter anual y en la anualidad corriente*, durante el período 2026-2028 manteniendo la misma cuantía en las diferentes convocatorias, aunque se matiza que estarán sujeta a las disponibilidades presupuestarias. En consecuencia, no se proponen incrementos anuales del gasto. Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 1900030000 G/46B/48600/00 01.

*Respecto a lo ingresos*, se señala que se derivarán de los posibles reintegros que hayan que practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

Por último, indicar que la norma propuesta deroga la *Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD)*, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente orden.

## Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto del proyecto de Orden de la actuación, el Cuadro Resumen, así como la MAIN, se observa que el escenario económico propuesto contempla un gasto anual por convocatoria de 600.000 euros, durante el período 2026 a 2028. En consecuencia, se desprende la ausencia de incidencia económica de la actuación en el ejercicio 2025.

Respecto al ejercicio 2026, hay que señalar que el *proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026*, tiene consignados créditos suficientes en la partida presupuestaria propuesta por la sección presu-



EDUARDO LEON LAZARO		28/11/2025 17:22	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXACC76ZezRL3PvVSL6DXHFMHSEY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

puentaría de la Consejería de Cultura y Deporte para el gasto propuesto. No obstante, en todo caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la citada Ley del Presupuesto.

En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios 2027 y 2028, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		28/11/2025 17:22	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXACC76ZEL3PVS6DXHFMHSEY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			